

ANEXO N° 01

PROCESO GENERAL CONCESIONES FORESTALES MADERABLES

Otorgamiento

Las concesiones forestales con fines maderables en cada Región, se otorgan en Bosques de Producción Permanente, por concurso público y es conducida por una Comisión Ad hoc designada por el Gobierno Regional, sujetándose a las siguientes reglas:

a) Conformación de la Comisión Ad hoc

La Comisión Ad hoc conformada por:

- Funcionarios públicos.
- Miembros de colegios profesionales debidamente acreditados.

Será asistida como mínimo por un Ingeniero Forestal, un Abogado y un Economista o profesión afín, todos habilitados por el colegio profesional correspondiente.

La designación de la comisión se comunica al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo para conocimiento y acciones de su competencia.

Condiciones mínimas de los miembros de la Comisión Ad hoc:

- Tener experiencia en gestión de los recursos forestales.
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- No haber sido sancionado administrativamente por infracción al patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- No ser titular o socio de una concesión forestal o algún otro título habilitante.
- No ser socio o accionista de un postor a concesión forestal.
- Todas las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Los integrantes de la Comisión Ad hoc no podrán ser postores en los concursos a su cargo.

b) Convocatoria

La convocatoria es realizada por la Comisión Ad hoc y debe tener alcance nacional. Los plazos del proceso de concurso serán definidos por la Comisión Ad hoc tomando en cuenta las particularidades de la Región.

La ARFFS determina el área a ofertar sobre la base de la información disponible, pudiendo iniciar concursos públicos en ámbito territoriales específicos.

c) Contenido de las bases del concurso público

La Comisión Ad hoc aprueba por mayoría sus bases, las mismas que incluirán, entre otros aspectos, lo siguiente:

- i. Mapa del bosque de producción permanente con las unidades de aprovechamiento materia del concurso debidamente delimitadas y georeferenciadas en coordenadas UTM, e inscritas en SUNARP.

- ii. Información del potencial forestal maderable u otros recursos o servicios de los ecosistemas sobre los cuales se disponga de información elaborada por la entidad concedente según metodología aprobada por el SERFOR, por cada unidad de aprovechamiento ofertada, en función a la categoría de Bosque de Producción Permanente.
- iii. Los mecanismos de calificación y formatos para las propuestas técnica y económica son aprobados por el SERFOR.

d) Extensión máxima por concesionario

El SERFOR aprueba los límites máximos para el acceso a bosques por cada concurso público, mediante concesiones forestales con fines maderables.

Para cautelar el cumplimiento de esta limitación, son de aplicación las normas sobre vinculación económica de empresas prevista en la legislación tributaria.

e) Etapas del proceso del concurso

- i. Preparatoria, a cargo de la Comisión Ad hoc. Incluye la preparación de la información, elaboración y aprobación de la bases, difusión de concurso a nivel nacional, convocatoria, absolución de consultas e información general.
- ii. Evaluación, a cargo de la Comisión Ad hoc. Incluye la recepción de los expedientes, calificación de las propuestas, adjudicación de la buena pro, publicación de resultados, resolución de los recursos de impugnación.

En caso de los recursos de apelación estos serán resueltos por la ARFFS en segunda instancia, agotándose con ello la vía administrativa.

- iii. Formalización, a cargo de la ARFFS. Incluye la presentación de los documentos requeridos por ARFFS y la suscripción del contrato.

Consideraciones adicionales

Finalizado el concurso público, las áreas de las unidades de aprovechamiento no concesionadas, podrán ser otorgadas mediante un procedimiento abreviado, para el caso de concesiones forestales maderables, o destinadas para el establecimiento de bosques locales.

ANEXO N° 02

PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN CONCESIONES FORESTALES MADERABLES

a) Límite máximo

El procedimiento abreviado procede en un área que no supere cincuenta mil (50 000) hectáreas siendo de aplicación las normas sobre vinculación económica de empresas, prevista en la legislación tributaria.

Previamente al inicio de este proceso, la ARFFS y el SERFOR determinan las unidades de aprovechamiento sobre la base de la zonificación ecológica económica aprobada, los resultados del inventario nacional o regional forestal u otros estudios especializados.

b) Solicitud

La solicitud para el procedimiento abreviado será presentada a la ARFFS o la que haga sus veces, y deberá contener lo siguiente:

- b.1 Solicitud dirigida a la ARFFS, que incluya datos del solicitante y en caso de personas jurídicas copia literal de la inscripción en los Registros Públicos y acreditación del representante legal con poder vigente.
- b.2 Para comunidades campesinas o nativas, además de lo dispuesto en el literal anterior, deben presentar el acta de asamblea general que contenga el Acuerdo de solicitar la concesión según su Estatuto.
- b.3 Certificado de búsqueda catastral ante la SUNARP y certificado de búsqueda del área solicitada, expedido por la respectiva Dirección Regional Agraria.
- b.4 Datos del área peticionada:
 - Mapa y memoria descriptiva que permitan identificar claramente el área peticionada, su ubicación, extensión, linderos y demás características relevantes.
 - Si el solicitante es titular o accionista de otras concesiones presentará una declaración jurada, indicando las áreas a efectos de verificar que no exceda el máximo otorgado por concurso público.
- b.5 Datos sobre capacidad técnica y financiera:
 - Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera del solicitante en función al área solicitada, como balances, estados financieros, declaración jurada del impuesto a la renta anual, entre otros.
 - Plan de inversión.
 - Propuesta de manejo del área.
 - Capacidad instalada para manejar la concesión.
 - Compromiso de contratar a un regente para la elaboración e implementación del plan de manejo.

c) Publicación de la solicitud

A fin de convocar a otros interesados e identificar probables oposiciones, la solicitud será publicada por el solicitante por una vez en un diario de circulación nacional y tres días consecutivos en el diario de mayor circulación regional.

Adicionalmente, el resumen de la solicitud deberá ser exhibida en la Municipalidad Provincial o Distrital correspondientes por quince días calendario.

La entidad concedente elabora el resumen de publicación, el mismo que incluirá, además del área solicitada, datos que permitan a probables interesados u oponentes, identificar claramente la ubicación del área y sus límites, el cual se exhibirá en resumen en las Sedes, Puestos de Control Forestal y de Fauna Silvestre y en la página web institucional, por quince (15) días calendario.

El solicitante deberá agotar las publicaciones, dentro de los treinta (30) días calendario, entregar el resumen y presentar las constancias respectivas a la entidad concedente, caso contrario, se declarará el abandono del procedimiento.

d) Oposición a la solicitud

Procede la oposición a la solicitud, hasta los quince (15) días hábiles de la última publicación, para lo cual, quienes acrediten el derecho preexistente y vigente de todo o parte del área petitionada deberán presentar los documentos u otros medios probatorios que acrediten dicho derecho. La entidad concedente realizará una inspección in situ, para verificar físicamente la existencia de cualquier superposición. Los costos de la inspección son de cuenta del solicitante.

La ARFFS resolverá la oposición en un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la oposición y de ser fundada dispondrá la exclusión de las áreas materia de oposición, continuándose con el proceso.

e) Otorgamiento directo

Si dentro de los quince (15) días hábiles de la última publicación no se presentaron otros interesados ni se produjeron oposiciones, la entidad concedente en el plazo de veinte (20) días hábiles, comprobará la libre disponibilidad del área solicitada mediante inspección ocular y evaluará integralmente la solicitud de otorgamiento de concesión, expidiendo la resolución aprobatoria o denegatoria. De ser aprobatoria, suscribirá el respectivo contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

f) Concurso de interesados

Dentro de los quince (15) días hábiles de la última publicación, otros interesados pueden presentar su solicitud sobre la misma área petitionada, debiendo la entidad concedente.

- Convocar a los interesados e informar de la situación, con ilustración gráfica de las áreas con solicitudes concurrentes.
- Plantear alternativas de solución al conflicto mediante redimensionamientos, reubicaciones, desistimientos parciales u otros medios. El área mínima a otorgar a cada una de las partes será de una unidad de aprovechamiento.
- Impulsar reuniones de conciliación entre partes.

En caso que los solicitantes no concilien, se pasará a una fase de resolución directa por la entidad concedente, respecto a la conformación de unidades de aprovechamiento y se iniciará un proceso de concurso entre los concurrentes en un plazo de treinta (30) días hábiles.

La entidad concedente hará la calificación integral de todas las propuestas y adjudicará el área al ganador del concurso, expidiendo la resolución correspondiente.

De presentarse propuestas y capacidades semejantes, el ganador se determinará en función al mayor puntaje de la oferta técnica.

g) Inspecciones oculares

Durante el proceso abreviado, la entidad concedente efectuará la inspección ocular al área solicitada con la finalidad de verificar:

- Que no se encuentren asentadas comunidades y/o personas ubicadas al interior del área.
- La inexistencia de otros derechos de manejo forestal sobre el área.
- La existencia del recurso forestal y el potencial del bosque.
- La existencia de indicios de mejoras y manejo, para el caso de quienes invoquen antecedentes de manejo del área.
- El redimensionamiento o la reubicación del área solicitada, en caso de conciliación.
- La existencia de cualquier otro derecho otorgado por autoridad competente.
- Lo aducido en los recursos de oposición, de ser el caso.
- Otras que establezcan la ARFFS.

El costo de la inspección es de cuenta del solicitante.

h) Recursos administrativos

De no existir conformidad con lo resuelto por la autoridad, los administrados pueden presentar los recursos administrativos, previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Los recursos de apelación serán resueltos en segunda instancia por la ARFFS, agotándose la vía administrativa.

i) Publicidad de las unidades de aprovechamiento

Las ARFFS mantendrán actualizada la información de las unidades de aprovechamiento libres y a disposición de los administrados en la página web institucional.

ANEXO N° 03

PROCEDIMIENTO CONCESIONES FORESTALES PRODUCTOS DIFERENTES A LA MADERA

a) Solicitud

El interesado debe presentar una solicitud a la entidad concedente para una evaluación rápida previa a su publicación. Dicha solicitud debe contener la siguiente información:

- a.1 Solicitud dirigida a la autoridad regional forestal y de fauna silvestre que incluya datos del solicitante y en caso de personas jurídicas copia literal de la inscripción en los Registros Públicos y acreditación del representante legal con poder vigente.
- a.2 Para comunidades campesinas o nativas, además de lo dispuesto en el literal anterior, deben presentar el acta de asamblea general que contenga el Acuerdo de solicitar la concesión según su Estatuto.
- a.3 Certificado de búsqueda catastral ante la SUNARP y documento expedido por la respectiva Dirección Regional Agraria del área solicitada u otro documento que acredite que el área solicitada no se encuentra en áreas en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas, así como, para el establecimiento de reservas territoriales para los pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial.
- a.4 Mapa y memoria descriptiva que permitan identificar claramente el área petitionada, su ubicación, extensión, linderos y demás características relevantes.
- a.5 Capacidad técnica y financiera:
 - Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera del solicitante en función al área solicitada, como balances, estados financieros, declaración jurada del impuesto a la renta anual, entre otros.
 - Plan de inversión
 - Propuesta de manejo del área
 - Capacidad instalada para manejar la concesión, cuando corresponda.
 - Compromiso de contratar a un regente para la elaboración e implementación del plan de manejo.

b) Publicación

Son de aplicación para la publicación de la solicitud, las normas sobre la materia establecidas para el proceso abreviado en concesiones forestales maderables.

c) Concesión Directa

Si dentro de los quince (15) días hábiles de la última publicación no se presentarán otros interesados ni se produjeran oposiciones, la entidad concedente en el plazo de treinta (30) días hábiles, comprobará la libre disponibilidad del área solicitada mediante inspección ocular y evaluará integralmente la solicitud de otorgamiento de concesión, expidiendo la resolución aprobatoria o denegatoria. De ser aprobatoria, se suscribirá el respectivo contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. El costo de la inspección lo asume el solicitante.

Cuando el área solicitada se encuentre total o parcialmente en zonas de amortiguamiento de un área natural protegida, la entidad concedente solicitará

opinión técnica previa al SERNANP sobre la compatibilidad del manejo y los objetivos de creación del área.

d) Reglas del proceso abreviado de aplicación supletoria

Son de aplicación supletoria las reglas del proceso abreviado en concesiones maderables, para concurso de interesados, oposición a la solicitud, concurrencia de solicitudes e inspecciones oculares.

Cuando sobre una misma área, existan dos o más solicitudes sobre distintos recursos diferentes a la madera, el postor que presentó la primera propuesta tendrá un puntaje específico por prelación cronológica. El ganador se determinará en función al mayor puntaje de la oferta técnica.

La entidad concedente decidirá la opción de aprovechamiento preferible, exponiendo de manera clara y fundamentada las razones de su determinación, mediante resolución.

e) Criterios para determinar la mejor propuesta ante solicitud de modalidades diferenciadas

La autoridad concedente evalúa las propuestas presentadas sobre la base de los siguientes criterios:

- Uso integral del bosque.
- Impacto ambiental.
- Programas de promoción comunal con las poblaciones y comunidades cercanas al área, entre otras actividades que contribuyan a la conservación del o los objetos de conservación.
- Plan de inversión.

ANEXO N° 04

PERMISOS EN BOSQUES EN TIERRAS DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS

a) Requisitos para el otorgamiento de permisos

- a.1 Copia del título de la comunidad o de la resolución de cesión en uso otorgado por la autoridad competente.
- a.2 Para acreditar la posesión del área sobre el cual se solicita el permiso de aprovechamiento, las comunidades deben presentar un documento que describa y acredite los límites y las colindancias, así como el ordenamiento con la asignación de usos del territorio acordado en asamblea comunal. Rige lo mismo para aquellas comunidades en trámite de ampliación territorial.
- a.3 Copia del acta de la asamblea comunal, en la que conste el acuerdo de acreditar al representante de la comunidad y el acuerdo para la presentación del plan de manejo.
- a.4 Contar con un bosque comunal de producción dentro del ordenamiento interno, aprobado mediante acuerdo de asamblea comunal.
- a.5 Propuesta de plan de manejo forestal elaborado en el marco del ordenamiento interno comunal, suscrito por un Regente forestal. De no contar con el ordenamiento interno, el plan de manejo podrá incluir el área destinada a producción permanente, la que es considerada como parte del ordenamiento, previo acuerdo de la asamblea comunal recogido en el acta correspondiente.

El plan de manejo, podrá incluir la zonificación y ordenamiento interno de la comunidad, cuando este documento no exista previamente o por separado.

- a.6 Contar con zonificación u ordenamiento interno, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, que considera, entre otros, las características culturales, usos y costumbres, así como sus expectativas de producción y beneficio; este ordenamiento interno es aprobado por la asamblea comunal, de acuerdo a su estatuto.
- a.7 Declaración jurada de compromiso de pago por derecho de aprovechamiento.
- a.8 Declaración Jurada de su compromiso para dar las facilidades para la ejecución de inspecciones y supervisiones.
- a.9 Cuando exista un contrato con terceros debe adjuntarse a la solicitud del permiso, precisándose que dicho contrato debe contener:
 - Las obligaciones de las partes contratantes.

- La responsabilidad solidaria respecto a las obligaciones asumidas.
- La obligación de entregar copia legalizada del mismo, la partida registral y la vigencia de poder del tercero participante en caso de persona jurídica o copia del documento nacional de identidad tratándose de persona natural y copia del acta de la asamblea comunal que aprobó dicho contrato.

De la misma forma, se deberá presentar las modificaciones contractuales u otros contratos posteriores que se suscriban. Dichos documentos deberán contar con el acuerdo previo de la asamblea comunal.

El tercero podrá registrar el contrato o las modificaciones, si así lo considera conveniente.

b) Requisitos para el otorgamiento de permisos en bosques secos:

- b.1 Solicitud del presidente de la comunidad según formato, incluyendo la vigencia de poder inscrita en Registros Públicos.
- b.2 Copia certificada del título de propiedad.
- b.3 Acuerdo de la asamblea comunal para realizar el aprovechamiento en el área solicitada.
- b.4 Plan de manejo forestal, de acuerdo al nivel de planificación exigible según el tipo de aprovechamiento, el cual debe incluir, entre otros, la localización del área con el detalle de la ubicación y superficie del bosque bajo manejo, en base a coordenadas UTM Datum WGS84.
- b.5 Información en formato digital de los datos registrados en campo.
- b.6 La solicitud debe especificar si el permiso está referido a la comunidad o alguno de sus caseríos o anexos, en cuyo caso, el plan de manejo puede circunscribirse al bosque correspondiente al íntegro de la comunidad, o a los caseríos o anexos, según corresponda.

c) Contenido del permiso

El permiso a suscribirse entre la ARFFS y la comunidad nativa o campesina, es el título habilitante, por el cual la comunidad accede de manera legal a los productos forestales y de fauna silvestre.

El permiso será elaborado por la ARFFS bajo los lineamientos aprobados por el SERFOR y tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

- c.1 Nombre de la comunidad nativa o campesina.
- c.2 Área de manejo forestal maderable o no maderable, delimitada por coordenadas UTM señalando el Datum, y zona geográfica.
- c.3 Vigencia del permiso.
- c.4 Cuando la comunidad suscriba un contrato privado para aprovechamiento forestal con un tercero, se incluirá información que lo identifica, el mismo que asume responsabilidad solidaria en el cumplimiento de la legislación forestal.
- c.5 Derechos y obligaciones de la comunidad y el tercero, de ser el caso.

d) Contenido de actas de asamblea comunal

El acta de la asamblea comunal debe contener el acuerdo que exprese la decisión de aprovechar recursos forestales, maderables o no maderables, bajo las modalidades de aprovechamiento, comercial o industrial, previstas en la Ley y el Reglamento, el lugar o lugares de aprovechamiento, las especies, los productos o los subproductos objeto de aprovechamiento.

El acta de asamblea debe consignar de manera expresa la autorización al representante de la comunidad para la firma de convenio o contrato con un tercero; también puede expresar el monto que recibirá la comunidad por la venta del recurso a aprovechar.

ANEXO N° 05

PLANTACIONES FORESTALES

a) **Procesos de Otorgamiento de concesiones para plantaciones forestales.**

La ARFFS otorgan concesiones mediante concursos públicos o a solicitud de parte en tierras de dominio público, que no cuenten con cobertura de bosques primarios, secundarios maduros o de ecosistemas considerados hábitats críticos, de acuerdo a la zonificación forestal.

Para los concursos públicos, se aplicará lo dispuesto en el proceso general de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, en lo que sea pertinente.

Para las solicitudes de parte, se aplicará lo dispuesto para el proceso abreviado de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, en lo que resulte pertinente.

b) **Requisitos para otorgamiento de concesión para establecimiento de plantaciones forestales a solicitud de parte**

Para otorgar una concesión para plantaciones forestales en tierras bajo dominio del Estado, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- b.1 Presentación de solicitud dirigida a la ARFFS que incluya datos del solicitante y en caso de personas jurídicas, copia literal de la inscripción en los Registros Públicos y acreditación del representante legal con poder vigente.
- b.2 Para comunidades campesinas o nativas, además de lo dispuesto en el literal anterior, acta de asamblea general acordando solicitar la concesión, según su estatuto.
- b.3 Mapa de ubicación en coordenada UTM y extensión del área de tierras a utilizar
- b.4 Perfil de proyecto incluyendo plan de inversiones de plantación forestal.
- b.5 Declaración Jurada que el área no se encuentra superpuesta con derechos de terceros otorgados por autoridad competente.
- b.6 Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera del solicitante en función al área solicitada, como balances, estados financieros, declaración jurada del impuesto a la renta anual, entre otros.

c) **Contenido de los contratos de concesión para plantaciones forestales**

Los contratos de concesión para plantaciones forestales, consideran las condiciones siguientes:

- c.1 Obligación de conservar y manejar los recursos, conforme a la Ley, el Reglamento y demás normas técnicas que establezca el SERFOR.
- c.2 Cumplir con el plan de manejo de plantaciones forestales aprobado por la ARFFS.
- c.3 Respetar las servidumbres de paso y otras, de acuerdo a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
- c.4 Señalizar los límites de la concesión.
- c.5 Cumplir con las acciones de mitigación de impactos ambiental incluidas en el instrumento de gestión ambiental correspondiente.
- c.6 Presentar un informe de ejecución anual, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización el año operativo.

c.7 En caso de invasiones, quema y otros hechos que pudieran poner en riesgo a la plantación, deberá poner en conocimiento a las autoridades competentes oportunamente.

d) Registro de plantaciones forestales en tierras privadas o comunales

Para el registro de Plantaciones en tierras de comunidades nativas y campesinas se requiere lo siguiente:

d.1 Título de propiedad.

d.2 Acta de Asamblea de la comunidad donde se aprueba el establecimiento y manejo de la plantación.

d.3 Documento de vigencia de la Junta Directiva.

d.4 Instrumento de gestión ambiental aprobado.

Para el registro de plantaciones se requiere el título de propiedad, por lo que, en caso la tierra para plantaciones forestales sea arrendada, el registro lo hará el titular del predio o arrendatario autorizado adjuntando el título del predio, el contrato de arrendamiento y el poder que lo autoriza.

En todos los casos, se requiere el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente.

ANEXO N° 06

FAUNA SILVESTRE EN LIBERTAD

a) Otorgamiento de concesiones de áreas de manejo de fauna silvestre

a.1 Solicitud

La solicitud debe contener lo siguiente:

- Nombre o razón social del solicitante.
- Plano perimétrico del área solicitada con vértices y cuadro de coordenadas, indicando zona UTM y Datum Horizontal y adjuntar memoria descriptiva, en versión digital e impresa.
- Breve descripción del proyecto a desarrollar el cual debe sustentar el área solicitada en concesión, indicando entre otros, el plazo de vigencia de la concesión, especies a aprovechar, cantidades a extraer, finalidad.
- Documentos que acrediten al regente de fauna silvestre y la relación del equipo de profesionales que participarán en el proyecto.
- Proyecto de inversión.

a.2 Procedimiento

El procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud ante la ARFFS, la cual de encontrarse conforme será comunicada al solicitante, a fin de que proceda con la publicación por única vez, en un diario de circulación nacional y en un medio de comunicación masivo de la región donde se ubica el área solicitada en concesión, para conocimiento público. Asimismo, deberá colocar un aviso en la Municipalidad Provincial y Distrital correspondiente al lugar de la concesión solicitada, por un lapso de treinta (30) días calendario.

De tratarse de especies incluidas en algún Apéndice CITES, se requiere de la opinión favorable de la Autoridad Científica CITES.

Vencido el término señalado, y de no presentarse oposiciones u otras solicitudes, el solicitante debe presentar a la ARFFS una propuesta técnica, elaborada de acuerdo a los formatos establecidos por el SERFOR. En dicha propuesta se debe sustentar técnicamente la extensión de la superficie solicitada y adjuntar el plan de trabajo inicial.

a.3 Contenido de la propuesta técnica

La propuesta técnica incluye, entre otros, lo siguiente:

- i. Breve descripción del manejo de las especies a aprovechar, indicando la producción anual de aprovechamiento, basado en la dinámica poblacional de las especies a manejar, validada con publicaciones científicas o por instituciones científicas locales como universidades, institutos de investigación, así como, el monto de derecho de aprovechamiento, tomando como referencia los montos base establecidos por la ARFFS, según los lineamientos elaborados por el SERFOR para el cálculo del pago por concepto de derecho de aprovechamiento.

- ii. Declaración jurada que incluya el compromiso de realizar por su cuenta los estudios de la fauna existente en el área, que será objeto de manejo y aprovechamiento.
- iii. Declaración jurada que incluya el compromiso de presentar a la autoridad competente el plan de manejo para toda la duración del contrato y los informes anuales de ejecución del plan aprobado.

a.4 Concurso Público

De presentarse otros interesados en el área solicitada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la solicitud, la ARFFS inicia un proceso de concurso público, nombrando una Comisión Ad hoc que estará a cargo del mismo.

La convocatoria se publica por una vez en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación regional, para que los interesados presenten en el plazo de sesenta (60) días sus propuestas técnicas, de conformidad con las bases del concurso.

a.5 Suscripción del contrato

La ARFFS tiene un plazo de hasta treinta (30) días calendario para otorgar la buena pro, y suscribir el contrato de concesión, siendo necesario, para ello, que el administrado presente una garantía de fiel cumplimiento, acorde con el artículo 219 del Reglamento.

b) Otorgamiento de permisos para el manejo de fauna silvestre en predios privados

El expediente para el otorgamiento de permisos de manejo de fauna silvestre en predios privados debe incluir, entre otros, los siguientes requisitos:

- i. Solicitud de permiso de manejo de fauna silvestre.
- ii. El título de propiedad o documento que acredita la tenencia legal del área.
- iii. Plan de manejo de fauna silvestre elaborado de acuerdo a los términos de referencia establecidos por el SERFOR, firmado por un regente.

c) Otorgamiento de permisos para el manejo de fauna silvestre en tierras de comunidades nativas o campesinas

El expediente para el otorgamiento de permisos de manejo de fauna silvestre en predios privados debe incluir, entre otros:

- i. Solicitud de permiso de manejo de fauna silvestre.
- ii. El título de propiedad o documento que acredita la tenencia legal del área.
- iii. Acta de Asamblea Comunal que aprueba la decisión de la comunidad para tal solicitud, o la asociación con terceros, si fuera el caso.
- iv. Plan de manejo de fauna silvestre elaborado de acuerdo a los términos de referencia establecidos por el SERFOR, firmado por un regente.